

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO

DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SECCIÓN TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5°

Bogotá D. C., cinco (5) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN DE TUTELA

Expediente No. 11001-33-36-033-2019-00308-00

Accionante: PATRICIA CARVAJAL OLAYA

**Accionado: INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL FOMENTO DE LA
EDUCACIÓN SUPERIOR – ICFES**

Auto de trámite No. 2097

La accionante, en memorial radicado el 23 de octubre de 2019 (f. 87 a 117 c. único), presentó escrito de impugnación en contra de la sentencia proferida por este Despacho el 17 de octubre de 2019 (fls. 73 a 83 c. único).

Concédase para ante el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, la impugnación oportunamente interpuesta por la parte actora, contra la decisión aquí proferida.

En firme, remítanse las diligencias al Superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDIA YOLANDA SANTAFÉ ALFONSO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy _____ se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. _____.

SECRETARIA

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO ORAL

DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SECCIÓN TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5°

Bogotá D.C., cinco (5) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN DE TUTELA

Expediente No. 11001-33-36-033-2018-00388-00

Accionante: LAIONEL SANCHEZ TRIANA

Accionado: INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA.

Auto de trámite No. 2096

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Tercera –Subsección “B”, en providencia del 4 de marzo de 2019, revocó el fallo de tutela aquí proferido el 10 de diciembre de 2018 y en su lugar negó por improcedente la acción de tutela promovida por el señor LAIONEL SANCHEZ TRIANA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LIDIA YOLANDA SANTAFE ALFONSO

Juez

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy _____ se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. _____.

SECRETARIA

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO ORAL

DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SECCIÓN TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5°

Bogotá D.C., cinco (5) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN DE TUTELA

Expediente No. 11001-33-36-033-2018-00085-00

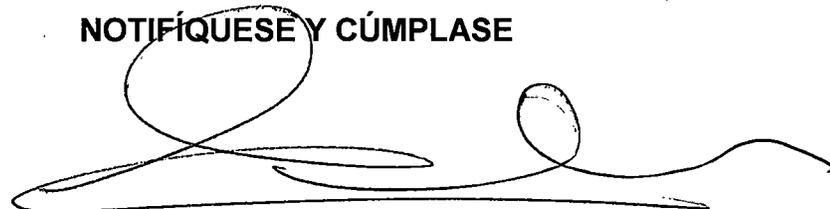
Accionante: LUIS FERNANDO OSPINO MOLINA

Accionado: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL.

Auto de trámite No. 2095

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Segunda –Subsección “E”, en providencia del 21 de mayo de 2019, revocó el fallo de tutela aquí proferido el 10 de abril de 2019 y en su lugar amparó los derechos fundamentales invocados por el actor Luis Fernando Ospino Molina.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LIDIA YOLANDA SANTAFE ALFONSO

Juez

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy _____ se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. _____

SECRETARIA

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO ORAL

DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SECCIÓN TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5º

Bogotá D.C., cinco (5) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN DE TUTELA

Expediente No. 11001-33-36-033-2018-00417-00

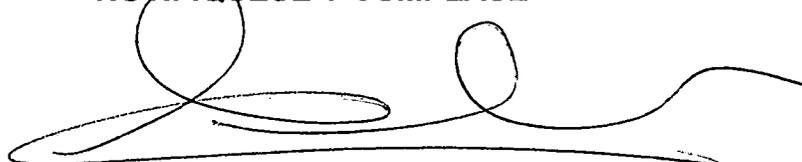
Accionante: SHIRLEY MILDRED QUIROGA M.

Accionado: MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL.

Auto de trámite No. 2094

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Tercera –Subsección “C”, en providencia del 11 de abril de 2019, modificó el fallo de tutela aquí proferido el 15 de enero de 2019, que declaró la improcedencia de la acción de tutela y como consecuencia negó el amparo de los derechos invocados por la accionante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LIDIA YOLANDA SANTAFE ALFONSO

Juez

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy _____ se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. _____.

SECRETARIA

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO ORAL

DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SECCIÓN TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5°

Bogotá D.C., cinco (5) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN DE TUTELA

Expediente No. 11001-33-36-033-2019-00034-00

Accionante: MARIA EUGENIA DUEÑAS PERALTA

Accionado: UNIDAD ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO Y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC.

Auto de trámite No. 2093

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Segunda –Subsección “B”, en providencia del 29 de abril de 2019, confirmó parcialmente el fallo de tutela aquí proferido el 26 de febrero de 2019, que amparó los derechos fundamentales invocados por la accionante .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LIDIA YOLANDA SANTAFE ALFONSO

Juez

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy _____ se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. _____.

SECRETARIA

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO ORAL

DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SECCIÓN TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5°

Bogotá D.C., cinco (5) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN DE TUTELA

Expediente No. 11001-33-36-033-2019-00060-00

Accionante: DIEGO TORO MONTOYA

**Accionado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES.**

Auto de trámite No. 2092

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Segunda –Subsección “D”, en providencia del 9 de mayo de 2019, confirmó parcialmente el fallo de tutela aquí proferido el 20 de marzo de 2019, que declaró la carencia actual del objeto por hechos superado respecto a la solicitud de amparo deprecada por el actor Diego Toro Montoya.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LIDIA YOLANDA SANTAFE ALFONSO

Juez

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy _____ se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. _____.

SECRETARIA

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO ORAL

DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SECCIÓN TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5°

Bogotá D.C., cinco (5) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN DE TUTELA

Expediente No. 11001-33-36-033-2018-00436-00

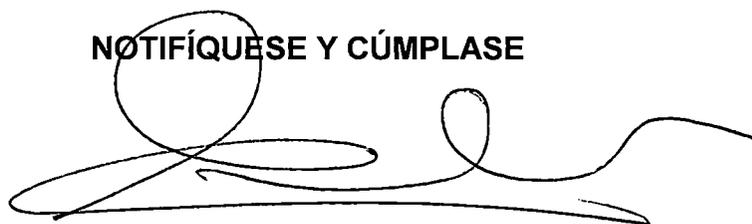
Accionante: MARTHA ZORAIDA MORENO LOPEZ

**Accionados: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y SECRETARIA
DE EDUCACIÓN DISTRITAL**

Auto de trámite No. 2090

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda –Subsección “B”, en providencia del 8 de marzo de 2019, mediante la cual confirmó el fallo de tutela aquí proferido el 23 de 2019, que declaró la improcedencia de la acción impetrada por la señora MARTHA ZORAIDA MORENO LOPEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LIDIA YOLANDA SANTAFE ALFONSO

Juez

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy _____ se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. _____

SECRETARIA

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO ORAL

DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SECCIÓN TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5°

Bogotá D.C., cinco (5) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN DE TUTELA

Expediente No. 11001-33-36-033-2018-00423-00

Accionante: NINFA LARROTA VASQUEZ

**Accionados: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y
REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS UARIV**

Auto de trámite No. 2089

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda –Subsección “B”, en providencia del 5 de marzo de 2019, mediante la cual confirmó el fallo de tutela aquí proferido el 16 de enero de 2019, que declaró la carencia actual del objeto por hecho superado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LIDIA YOLANDA SANTAFE ALFONSO

Juez

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy _____ se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. _____.

SECRETARIA

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO ORAL

DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SECCIÓN TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5°

Bogotá D.C., cinco (5) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN DE TUTELA

Expediente No. 11001-33-36-033-2018-00395-00

Accionante: JAIRO OROZCO PEREZ

Accionados: NACION- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Auto de trámite No. 2091

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Cuarta–Subsección “B”, en providencia del 27 de febrero de 2019, mediante la cual confirmó el fallo de tutela aquí proferido el 12 de diciembre de 2019, que por el cual le fue tutelado su derecho fundamental de petición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LIDIA YOLANDA SANTAFE ALFONSO

Juez

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy _____ se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. _____

SECRETARIA

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO

DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SECCIÓN TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5°

Bogotá D.C., cinco (5) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

INCIDENTE DE DESACATO

Expediente No. 11001-33-36-033-2019-00221-00

Accionante: WILSON OSORIO OSPINA

Accionado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y LA REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS –UARIV

Auto de trámite No 2099

El día 16 de septiembre de 2019, la Subsección "A" de la Sección Primera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, profirió fallo de tutela de segunda instancia mediante el cual revocó lo aquí decidido el 29 de julio de 2019, amparando el derecho fundamental de petición y en consecuencia ordenando al Director de Reparación de la Unidad Administrativa Especial Para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas –UARIV entregar al accionante la certificación de su condición de víctima de desplazamiento forzado.

En proveído del 15 de octubre de 2019, este Juzgado al advertir que la respuesta dada a la petición del señor Wilson Osorio Ospina fue enviada a la dirección por el suministrada en el escrito de tutela y no a la relacionada en la petición y en el incidente de desacato, es decir la calle 96 sur # 18 a -09 Mochuelo Bajo –Ciudad Bolívar, puso en conocimiento de la entidad dicha situación a efectos de que se realizara la actualización del domicilio del accionante y adicional a ello, se puso en conocimiento de aquel el memorial radicado el 24 de septiembre de 2019 por la accionada, con la cual allegó copia de la certificación de su condición de víctima. (fls. 7 C. incidente)

Visto en informe secretarial que antecede, se evidencia que con el fin de confirmar que el actor tuviera pleno conocimiento del documento que fue puesto en su conocimiento en el proveído del 15 de octubre, por Secretaría se le informó vía telefónica dicha situación a lo cual guardó silencio.

Atendiendo a que el señor WILSON OSORIO OSPINA guardó silencio ante el traslado efectuado por el despacho y al verificar el cumplimiento de la orden impartida en el fallo de segunda instancia emitido por el Tribunal Administrativo de

Cundinamarca, el 16 de septiembre de 2019 se ordena el archivo de las presentes diligencias, por hecho superado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDIA YOLANDA SANTAFÉ ALFONSO
Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Hoy _____ se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. _____.

SECRETARIA

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA
Carrera 57 No. 43-91 Piso 5°

Bogotá D.C., cinco (5) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

ACCION DE TUTELA
(Incidente de Desacato)
Expediente No. 11001-33-36-033-2019-00256-00
Accionante: ESPERENZA SALAMANCA HERNANDEZ
Accionado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES

Auto de Trámite No. 2098

La señora ESPERENZA SALAMANCA HERNANDEZ, en escrito allegado a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá D.C., el 16 de octubre de 2019 (fl. 1 a 7 c. único), solicitó adelantar trámite de desacato en búsqueda del cumplimiento del fallo de tutela aquí proferido el 5 de septiembre de 2019, en el que se concedió el amparo de sus derechos fundamentales al debido proceso y seguridad social.

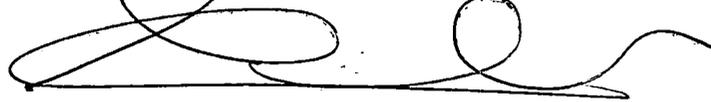
Este despacho previo a abrir la solicitud de desacato presentada por el actor, por auto del 28 de octubre de 2019, requirió al Director de Historia Laboral, al Vicepresidente de Operaciones de Régimen de Prima Media con Prestación Definida y al Vicepresidente de Beneficios Económicos Periódicos de la Administradora Colombiana de Pensiones- COLPENSIONES, con el fin de que acreditara el cumplimiento del fallo aquí proferido. (fls. 9 C. incidente).

La accionada COLPENSIONES, radicó memorial el 1 de noviembre de 2019, en cual efectuó las manifestaciones respecto al cumplimiento del fallo que nos ocupa. (fls. 12 a 18)

Se pone en conocimiento del actor el documento antes relacionados, por el término de tres (3) días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación a fin de que emita su pronunciamiento.

Por secretaría líbresele comunicación al actor, informándole que su silencio implicará el archivo de estas diligencias por hecho superado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LIDIA YOLANDA SANTAFÉ ALFONSO

Juez

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy _____ se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. _____.

SECRETARIA

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA
Carrera 57 No. 43-91 -CAN Piso 5° de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., cinco (5) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN DE TUTELA
Expediente No. 11001-33-36-033-2019-00336-00
Accionante: CARLOS FERNANDO MENA TORRES
Accionado: NACION- MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL-
DIRECCIÓN DE SANIDAD

Auto interlocutorio No. 1071

En ejercicio de la Acción de Tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política, reglamentada por el Decreto 2591 de 1991, el señor CARLOS FERNANDO MENA TORRES OSORIO actuando por conducto de apoderado judicial, radicó el 1 de noviembre de 2019 en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá, solicitud de protección de sus derechos fundamentales de a la salud; la vida y debido proceso presuntamente vulnerados por la NACION- MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL-DIRECCIÓN DE SANIDAD.

Encontrándose reunidos los requisitos para la admisión, **SE DISPONE:**

1) ADMITIR la Acción de Tutela instaurada por el señor CARLOS FERNANDO MENA TORRES OSORIO, en contra de la la NACION- MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL-DIRECCIÓN DE SANIDAD.

2) Notifíquese de manera inmediata y por el medio más expedito esta providencia al **Director de Sanidad del Ejército Nacional**, ó a quienes se encuentren delegados para dichos actos, corriéndole el correspondiente traslado de la demanda y de sus anexos; y solicítese un informe acerca de los hechos y cada una de las pretensiones que fundamentan la acción, el cual deberá rendir dentro de un término no superior a dos (2) días contados a partir del día siguiente a la fecha en que se le notifique el presente auto, Adviértasele que en caso de no rendirlo, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

- 3) Reconocer al abogado MARICAL VALENCIA MENDOZA, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.351.382 y titular de la tarjeta profesional número 231.959 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la accionante en los términos del poder conferido.

- 4) Notifíquese el presente auto a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos del artículo 612 del Código General del Proceso –que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011-, así como a la señora Agente del Ministerio Público.

- 5) Ténganse como pruebas los documentos allegados con el escrito de tutela, con el valor probatorio que la ley les confiere.

- 6) Comuníquese a la accionante en la dirección para el efecto anunciada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LIDIA YOLANDA SANTAFÉ ALFONSO

Juez

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy _____ se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. _____.

SECRETARIA